



Programa de Actualización y Perfeccionamiento

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA PARA LA ELABORACIÓN DEL MATERIAL DE ESTUDIO DEL CURSO ESPECIALIZADO A DISTANCIA “SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN LOS CASOS PERUANOS”

1. UNIDAD ORGANICA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento –PAP

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de un especialista para la elaboración del material de estudio del Curso Especializado a Distancia “Supervisión de Cumplimiento de Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los Casos Peruanos”.

3. FINALIDAD PUBLICA

LA **ACADEMIA** tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público y la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones.

LA **ACADEMIA**, en el marco de actividades académicas para el año 2021, tiene prevista la elaboración de materiales de estudio de los cursos especializados a distancia que forman parte del Programa especializado de Derecho Internacional de los Derechos Humanos previsto a realizarse en el año 2022.

LA **ACADEMIA**, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales a través del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, deberá desarrollar diseñar el silabo y desarrollar el material de estudio del Curso Especializado a Distancia “Supervisión de Cumplimiento de Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los Casos Peruanos”, para lo cual debe contratar un profesional que diseñe el silabo y elabore los contenidos, respectivamente.

4. OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratación de una persona natural que brinde el servicio de diseño y elaboración del material de estudio del Curso Especializado a Distancia “Supervisión de Cumplimiento de Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los Casos Peruanos”, a quien para los fines del presente documento se le denominará **EL ESPECIALISTA**.

5. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

5.1. PERFIL

LA **ACADEMIA**, desea contar con los servicios de un abogado, con experiencia en docencia e investigación en temas de Derechos Humanos, preferentemente con experiencia en elaboración de materiales de estudio para la enseñanza del Derecho.

EL ESPECIALISTA, está sujeto a las disposiciones, pautas, políticas y lineamientos establecidos por LA **ACADEMIA** si bien no bajo un régimen de subordinación directa de naturaleza laboral, sí de carácter académico, a través de la Subdirección del Programa responsable de la ejecución de la actividad académica conforme al Reglamento de Organización y Funciones de LA **ACADEMIA**, a efectos del adecuado y eficiente cumplimiento de los objetivos académicos del curso, respecto del cual se desempeñará como docente y en el marco de excelencia del servicio educativo de la institución.

EL ESPECIALISTA acepta expresamente que la información producida, materia del presente servicio sea utilizada de manera libre e ilimitada por LA **ACADEMIA**, como considere pertinente, en el lugar, tiempo, forma y veces que lo considere necesario.

Desde la fecha de la notificación de la orden de servicio, **EL ESPECIALISTA** queda obligado a no difundir, aplicar ni a comunicar a terceros la información fruto del curso, del análisis, implementación o cualquier otro aspecto relacionado a **LA ACADEMIA** o al área a la que haya tenido acceso durante la ejecución del servicio. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del contrato.

EL ESPECIALISTA no podrá ceder su posición contractual, por tratarse de servicios pactados en consideración a su calificación personal.

EL ESPECIALISTA no podrá tener incompatibilidad de contratar con el Estado conforme lo establece el **Anexo A**: (Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Del Capítulo III: Condiciones exigibles a los ESPECIALISTAS. Artículo 11: Impedimento), que forma parte del presente Término de Referencia.

5.2. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

5.2.1. EL ESPECIALISTA se obliga a prestar los siguientes servicios:

- Diseñar sílabo del Curso Especializado a Distancia “Supervisión de Cumplimiento de Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los Casos Peruanos”, indicando la presentación, la tabla de contenidos y los objetivos del curso y las competencias a desarrollar.
- Coordinar con el especialista en metodología de la AMAG para el desarrollo del diseño del sílabo y de contenidos del curso, de acuerdo al diseño metodológico de la Academia de la Magistratura.
- Redactar el material de estudio del Curso Especializado a Distancia “Supervisión de Cumplimiento de Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los Casos Peruanos”, para lo cual se deberá definir la estructura general de contenidos (syllabus) en coordinación con la especialista en metodología de la AMAG,

La estructura del material de estudio deberá contener:

1. Introducción
2. Objetivos: general y específicos
3. Desarrollo del contenido de cada una de las unidades temáticas y subtemas. Para el desarrollo del contenido temático deberá considerar lo siguiente:
 - 3.1. Presentación de la unidad. - Presentar una reseña de los elementos más importantes que serán tratados la unidad temática. Si se da el caso, vincularlo con lo aprendido en unidades precedentes.
 - 3.2. Desarrollo de la unidad. - Exponer con claridad los conceptos, instituciones jurídicas, legislación, normas, procedimientos, jurisprudencia, etc. que sustente el desarrollo de cada unidad temática. La información debe ser actual y significativa. En el caso de los conceptos nuevos, definirlos en su totalidad de preferencia utilizando ejemplos, casos o aplicaciones. Se presentará un resumen de cada unidad. Extensión mínima de texto redactado: 30 páginas (10 por cada unidad)
 - 3.3. Presentar las ideas o conceptos centrales del módulo utilizando recursos como: mapas conceptuales, tablas, flujogramas, ilustraciones, diagramas, etc.
 - 3.4. Lecturas complementarias. - Seleccionar lecturas complementarias por cada unidad, las que preferentemente contendrán una breve introducción a la lectura (por cada una de ellas), guía de preguntas orientadoras; asimismo, se deberá llenar el respectivo formato de derechos de autor. Entregar las lecturas en versión digital (escaneada) en formato claro y legible.
 - 3.5. Casos prácticos. - Incorporar para cada unidad de estudio de 2 casos prácticos que pueden ser hipotéticos o reales, o jurisprudencia. Los casos para analizar, deberán ser presentados con preguntas guía, además de los criterios o herramientas que deban utilizarse para resolverlos. Los casos prácticos deben ser aplicables tanto a jueces como a fiscales (tener presente que los discentes leen un promedio de 25 a 40 hojas por semana dependiendo del grado de dificultad de la lectura).
 - 3.6. Resumen de la unidad. - Se hará un resumen no mayor de 2 páginas sobre los aspectos fundamentales tratados en la unidad.
 - 3.7. Bibliografía. - Incorporar todas las fuentes de información consultadas para la redacción de la unidad.
 - 3.8. Banco de Preguntas. - Presentar un banco de preguntas para controles de lectura (2) la cual constará de 40 preguntas objetivas por cada control de lectura, con clave de respuesta Para la prueba final de carácter mixta, 40 preguntas objetivas con clave de

respuestas y 3 preguntas de desarrollo. Para el Foro dos preguntas que permitan opiniones de no más de 10 líneas de extensión, 4 preguntas de comprobación (por cada lectura)

- La extensión total del material de estudio tendrá como mínimo 150 páginas y como máximo 250 páginas.

5.2.2. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES:

Son causales de extinción de las obligaciones asumidas por **EL ESPECIALISTA**, las siguientes:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por su persona.
- Caso fortuito o fuerza mayor.
- Restricciones presupuestales.
- Decisión unilateral de **LA ACADEMIA**.

Para dejar sin efecto la relación obligacional bastará con cursar carta simple a **EL ESPECIALISTA**, quedando sin efecto la misma a partir del día siguiente de la recepción de ésta. En tal caso, **LA ACADEMIA** no pagará lucro cesante, ni otro concepto indemnizatorio.

6. VIGENCIA

Desde la notificación de la orden de servicio al 30 de noviembre de 2021

7. LUGAR DE LA PRESTACION

Servicio virtual. Los productos entregables serán remitidos a través de la Mesa de partes virtual de la AMAG en el horario de 09:00 a 16:45 horas dirigido al Programa académico a cargo de la Actividad Académica, en caso de que el horario varíe se le comunicará al docente oportunamente. Asimismo, con copia al correo de la coordinación de la actividad académica.

8. FORMA DE PAGO y ENTREGABLES

Las partes convienen que por la óptima prestación del servicio materia del presente contrato, el ESPECIALISTA percibirá la suma de S/ 6,600.00 (Seis mil seiscientos y 00/100 soles). El pago se efectuará en una (01) armada previa presentación de los productos y/o entregable, luego de emitida la conformidad del servicio.

9. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La presente contratación será financiada con Recursos Directamente Recaudados.

10. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES

En concordancia con el numeral 5, se detallan los siguientes entregables:

UNICO ENTREGABLE: a los 50 días de la emisión de la orden de servicio y 10 días calendario adicionales en caso hubiera observaciones:

N°	DESCRIPCIÓN	Porcentaje
1	Entrega del silabo y los materiales de estudio del Curso Especializado a Distancia "Supervisión de Cumplimiento de Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los Casos Peruanos"	100%

11. CONFORMIDAD

El pago se realizará previa conformidad de servicio expedida por la Subdirección del Programa, con el visto bueno de la Dirección Académica.

El pago se efectuará de acuerdo con el plazo que se estime dentro de los procedimientos administrativos de **LA ACADEMIA**.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

EL ESPECIALISTA acepta expresamente que los derechos patrimoniales y conexos de propiedad intelectual sobre los productos y documentación generada que se entreguen al amparo de la presente contratación pertenecen a **LA ACADEMIA** con exclusividad y a todos los efectos. Ello no impide al **ESPECIALISTA** que brinda el servicio docente dictar el curso o contenidos de este en otros contextos, siempre y cuando reconozca expresamente la autoría de la Academia de la Magistratura. Asimismo, autoriza a **LA ACADEMIA** el uso de las fotos, videos y audios en los que aparezca y que sean generados en el marco de la actividad académica.

Por otro lado, **LA ACADEMIA** se reserva el derecho de filmar o registrar bajo cualquier medio o formato las clases para uso exclusivamente académico y de difusión de sus actividades, a efectos de la mejora continua de sus actividades académicas, la elaboración de materiales de estudio para sus propios cursos y programas y la difusión de sus actividades académicas

13. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

EL ESPECIALISTA queda obligado a no difundir, aplicar ni a comunicar a terceros información fruto del análisis, implementación o cualquier otro aspecto relacionado a la AMAG o a la que haya tenido acceso durante la ejecución del servicio. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del servicio. Este acuerdo no impide al **ESPECIALISTA** que brindará el servicio docente dictar la actividad académica o contenidos de este en otros contextos, siempre y cuando reconozca expresamente la autoría de la Academia de la Magistratura.

14. ANTICORRUPCION

LA ACADEMIA rechaza total y absolutamente a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo del presente.

Además, **LA ACADEMIA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

15. PENALIDAD

En caso de incumplimiento y/o demora por **EL ESPECIALISTA** en alguna de las prestaciones a su cargo, se aplicarán las sanciones establecidas de conformidad a los artículos 1341 y 1342 del Código Civil peruano. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ACADEMIA** le aplicará **AL ESPECIALISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto pactado. Esta penalidad será deducida del concepto y oportunidad en que corresponda realizar el pago.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \\ F \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, bienes y servicios F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: Para bienes y servicios: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el **ESPECIALISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ACADEMIA** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.